

23870 RESOLUCION del F. O. R. P. P. A. por la que se otorga la condición de colaborador en la operación de concesión de primas a la producción de cordero de cebo precoz a los Mataderos que se citan.

Ilmos. Sres.: El pliego de bases de ejecución de esta Presidencia de 13 de octubre de 1972, para la percepción de primas al sacrificio de corderos de cebo precoz, establece en su base 3.ª el procedimiento que deben seguir los Mataderos Generales Frigoríficos y Municipales para convertirse en colaboradores del F. O. R. P. P. A. en la operación de concesión de primas a la producción de corderos de cebo precoz.

Esta Presidencia, de conformidad con el acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero de este Organismo, en su reunión del día 2 de octubre de 1975, adoptado a la vista del informe de la Dirección General de la Producción Agraria, ha resuelto:

Número de orden: 155. Matadero Municipal de Alcoy (Alicante).

En el citado Matadero podrá acreditarse la concesión de primas a partir de la fecha de la presente Resolución, de acuerdo con las disposiciones dictadas al efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1975.—El Presidente, Luis García de Oteya.

Ilmos. Sres. Director general de la Producción Agraria, Administrador general del F. O. R. P. P. A., Secretario general del F. O. R. P. P. A., Interventor Delegado del F. O. R. P. P. A. y Director de los Servicios Técnicos del F. O. R. P. P. A.

MINISTERIO DEL AIRE

23871 ORDEN de 31 de octubre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia, ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre don Argimiro Furones Turiel, ex Capitán del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre impugnación de resoluciones de este Ministerio, de 14 de enero y 22 de septiembre de 1971, que denegaron al recurrente su pase a la situación de retirado y ulterior fijación de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 8 de octubre de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de la causa de inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado y estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Argimiro Furones Turiel, ex Capitán del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, en su propio nombre y derecho, contra la resolución del Ministerio del Aire de veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y uno, confirmatoria, en trámite de reposición, de la dictada por el propio Ministerio el catorce de enero del mismo año, declaramos que dichas resoluciones no se hallan ajustadas al ordenamiento jurídico aplicable, y, en su virtud, las anulamos, y en su lugar, declaramos el derecho de don Argimiro Furones Turiel a que por el Ministerio del Aire se dicte la oportuna Orden disponiendo su pase a la situación de retirado, sin pronunciarse sobre si procede o no la concesión de haber pasivo, por ser materia atribuida a la competencia del Consejo Supremo de Justicia Militar; y no hacemos expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1975.

CUADRA

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

23872 ORDEN de 31 de octubre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo

entre don Francisco Martín Toscano, Sargento primero del Arma de Aviación (S. T.), como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre impugnación de resoluciones de este Ministerio de 13 de enero y 30 de mayo de 1972, que dispusieron el pase del recurrente a la situación de suspenso de empleo, se ha dictado sentencia con fecha 10 de octubre de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que siendo conforme a derecho la resolución del Ministerio del Aire de fecha treinta de mayo de mil novecientos setenta y dos que desestimó el recurso de reposición contra otra resolución del mismo departamento de trece de enero de mil novecientos setenta y dos que dispuso el pase del recurrente don Francisco Martín Toscano a la situación de "suspenso de empleo", debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por éste sin hacer especial condena de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1975.

CUADRA

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

23873 ORDEN de 30 de septiembre de 1975 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelve el asunto que se indica:

1. Vich.—Proyectos de explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua del polígono industrial. Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

23874 ORDEN de 24 de octubre de 1975 por la que se aprueba el proyecto de expropiación de El Sequero (adicional), sito en los términos municipales de Agoncillo y Arrubal (Logroño).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente elevado por el Instituto Nacional de Urbanización y teniendo en cuenta las consideraciones que se formulan por el referido Organismo en su propuesta de 17 de octubre de 1975.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3.º párrafo segundo, del Decreto 63/1968, de 18 de enero, y la disposición final tercera del Decreto 1994/1972, de 13 de julio, ha acordado aprobar el proyecto de expropiación de El Sequero (adicional), sito en los términos municipales de Agoncillo y Arrubal (Logroño), de conformidad con la citada propuesta, que se da por incorporada al texto de esta resolución, sirviéndole de motivación, por un importe de un millón seiscientas noventa y siete mil setecientas ochenta y cinco (1.697.785) pesetas, según la distribución que obra en el mismo.

Juntamente con esta resolución, y como parte de ella, deberá darse traslado a los interesados de la indicada propuesta y de los justiprecios e indemnizaciones que les correspondan a efectos de trámite de notificación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.